



DECRETO N° 2756/1

LAJA, septiembre 20 del 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades, en el artículo 2º y el inciso final del artículo 8º de la ley N° 20.305.
- 2.- Estatuto docente, ley 19.070 de los Profesionales de la Educación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, orgánica constitucional de municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud bono post laboral presentada por doña Rosa del Carmen Campos Rifo de fecha 30 de agosto del 2010.
2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
 - 2.1 solicitud bono post laboral
 - 2.2 comprobante pago de pensiones
 - 2.3 certificado de tasa de reemplazo líquida
 - 2.4 certificado antigüedad laboral Daem – Laja
 - 2.5 certificado antigüedad en Ministerio de Educación
 - 2.6 certificado de nacimiento
 - 2.7 decreto término relación laboral
3. El certificado emitido por la superintendencia de pensiones que informa que doña Rosa del Carmen Campos Rifo, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 31.12%.
4. Decreto alcaldicio N° 2556 de cese de funciones de fecha 25 de agosto del 2010, a contar del 1ero. de septiembre del 2010.
5. Que la Ilustre Municipalidad de Laja, a través de su Dirección de Educación, ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6º de la referida ley:

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDASE a doña Rosa del Carmen Campos Rifo, cédula de identidad N° 6.150.256-4, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2011 ascenderá a la suma mensual de \$55.139 (cincuenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos).

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio indicado en la ley N° 20.305 por la Tesorería general de la República. Dicho bono se devengará a contar del día 01 de octubre del 2010.

www.munilaja.cl

I. Municipalidad de Laja

Balmaceda 292 Fonos: 524600 - 534294 – 534302 - Fax: 534309

TERCERO: el valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en su cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidas en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



MAIRA VALDEBENITO GARRIDO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

VHFT/KSM/NUB/PLM/ATR/lrc*20/09/11

DISTRIBUCION:!

- La indicada
- Control Interno
- Daem (3)
- Archivo SSMM/



VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

www.munilaja.cl

I. Municipalidad de Laja

Balmaceda 292 Fonos: 524600 - 534294 - 534302 - Fax: 534309